

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D^a ESTHER PÉREZ PÉREZ

D. AMANCIO MARTÍNEZ MARÍN

D. CARLOS LLORENTE DE MIGUEL

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D^a EVA MUÑOZ HERRERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado:

JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a doce de noviembre de dos mil veintiuno siendo las nueve horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR

No se realiza observación a la redacción del acta correspondiente a la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021 por lo que se aprueba.



2.- ESTUDIO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA REGULACIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA “MONTES DE SORIA” PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN DEL ACOTADO MICOLÓGICO SO-50.002 MONTES DE SORIA Y SU CONVERSIÓN EN PARQUE MICOLÓGICO.

Se somete a estudio la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación Montes de Soria para el desarrollo, adaptación y gestión del acotado micológico SO-50.002 y su conversión en parque micológico.

Dictamen.-

Los miembros de la Comisión dictaminan por mayoría (5 votos a favor procedentes de P.P.- PPSO y Ciudadanos frente a 4 abstenciones del grupo Socialista) informar favorablemente el convenio referido en los términos que se indican a continuación:

“EXPONEN

Primero.- La importancia que el recurso micológico tiene, como recurso forestal susceptible de aprovechamiento económico en nuestra sociedad y sus grandes posibilidades relacionadas con el desarrollo rural, hacen necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de estos recursos, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de regular sobre su aprovechamiento y comercialización, así como traten de integrar estos recursos en una oferta “micoturística” de calidad, todo ello de cara a lograr una explotación racional de estos recursos y poder contribuir de manera eficaz a su conservación y al desarrollo rural de la provincia de Soria.

Segundo.- Las Diputaciones Provinciales tienen entre sus objetivos la puesta en marcha de acciones en el medio rural que puedan contribuir al desarrollo provincial y son las entidades más adecuadas en ese nivel territorial para promover y coordinar las iniciativas que afecten a los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores. En este sentido, la Diputación Provincial de Soria lleva tiempo trabajando en el ámbito de la micología y manifiesta su interés por continuar desarrollando la puesta en valor de los recursos micológicos.

Tercero.- Que como resultado de este interés manifestado en el punto anterior, la Diputación Provincial de Soria firmó, diferentes convenios de colaboración con otras entidades para el desarrollo de las acciones del proyecto Myas RC, del Programa de Micología de Castilla y León (Micocyl) y con la propia Asociación Montes de Soria.

Cuarto.- Que fruto de la experiencia de todos estos años, de las posibilidades que da el Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León, y de la voluntad expresada por la mayoría de los propietarios forestales públicos de Soria que configuraban la “UGAM Montes de Soria” (ente que ha trabajado desde 2013 aglutinando a éstos y apoyando las diferentes líneas de trabajo desarrolladas en el sector micológico) se crea la Asociación Montes de Soria, una asociación sin



ánimo de lucro, que engloba, a día de hoy, 85 entidades propietarias y 158.000 has. de montes regulados bajo un mismo sistema.

Quinto.- Que dicha asociación está constituida legalmente e inscrita, con el número de orden 0002285, en el Registro de Asociaciones de la sección primera de la Delegación Territorial de Soria. Que además posee CIF identificativo G42219832 otorgado por Hacienda y su sede social está en el Polígono Industrial Las Casas, calle C parc. 4, de la ciudad de Soria.

Sexto.- Que dicha asociación tiene entre sus fines y actividades señaladas en el Capítulo II de sus estatutos:

Artículo 2

1.- Son fines de la Asociación la coordinación, representación, defensa y gestión de los intereses micológicos de los asociados, con el objetivo particular de constituir y gestionar un Parque Micológico conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, como un espacio de gran extensión con especial interés para el aprovechamiento micológico y el micoturismo.

2.- Además de los montes pertenecientes a los asociados, la Asociación buscará fórmulas de colaboración para incorporar al Parque Micológico los terrenos forestales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León situados en la provincia de Soria.

Artículo 3

1.- Los asociados se comprometen a gestionar sus recursos micológicos de manera conjunta, con el reconocimiento mutuo de los respectivos derechos de recolección, en el marco de las decisiones que se adopten en los órganos de gobierno de la Asociación y del Parque Micológico.

2.- El acceso a la recolección se basará en un sistema de permisos micológicos común, de acceso público, cuyas modalidades y validez temporal y territorial serán determinadas por los órganos de la Asociación y del Parque Micológico. A estos efectos:

a) Para cumplir con lo establecido en el art. 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, y de acuerdo con las posibilidades establecidas en el art. 19.1 del Decreto, los propietarios de montes de Utilidad Pública, optan por la emisión directa de una licencia conjunta a favor del Parque Micológico, en cuanto figura que representa a todos los titulares de los montes.

b) El resto de los propietarios delegan en el Parque Micológico la gestión de sus derechos micológicos.

3.- La Asociación acepta asumir las funciones de Entidad Gestora del Parque Micológico, y como tal se encargará de:



- a) Elaborar, presentar y mantener el Plan de Gestión del Aprovechamiento Micológico.*
- b) Mantener y atender el Sistema de Expedición de Permisos Micológicos que se establezca.*
- c) Emitir los Permisos de Recolección en nombre de las entidades titulares de los terrenos del Parque propuesto, que conservarán la condición de titulares micológicos de sus respectivos terrenos.*
- d) Señalizar y mantener en adecuadas condiciones la señalización del Parque propuesto, en las condiciones que establezca la Junta de Castilla y León.*
- e) Colaborar con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y con otras autoridades en la vigilancia del aprovechamiento micológico.*
- f) Elaborar y mantener el Programa de Investigación Parque Micológico.*
- g) Elaborar y mantener el Programa de Turismo Micológico.*
- h) Promover y mantener la colaboración con las asociaciones micológicas locales.*
- i) Mantener y difundir el Sistema de Contabilidad del Parque Micológico.*
- j) Elaborar y llevar a cabo un Programa de Divulgación de la diversidad y riqueza del recurso micológico.*

4.- Otros objetivos de la Asociación serán:

- a) La representación de sus miembros y la realización de gestiones ante administraciones y organismos que conduzcan a la resolución de los problemas y a la consecución de planteamientos comunes en el ámbito territorial de los asociados.*
- b) Favorecer el intercambio, la cooperación y la coordinación entre sus miembros con el fin de poner en marcha iniciativas y compartir experiencias y esfuerzos tendentes a la resolución de los problemas comunes, conciliando los intereses entre los miembros de la Asociación.*
- c) Establecer un marco de colaboración para que las necesidades y objetivos de desarrollo de los asociados puedan canalizarse con el fin de optimizar los esfuerzos para su consecución.*
- d) Aprovechar las ventajas para la obtención de recursos de todo tipo que la cooperación permite, realizando planes y proyectos comunes de aprovechamiento generalizado, solamente posibles desde una perspectiva colectiva.*
- e) El desarrollo del espíritu europeo promoviendo su participación en programas y proyectos europeos.*
- f) Y finalmente cualquier otro que resulte conveniente para los intereses de la Asociación.*



En consecuencia, y con la finalidad de continuar impulsando una gestión sostenible y promoción de los recursos micológicos en la provincia de Soria, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto continuar con las actuaciones de gestión, conservación y regulación de los recursos micológicos de la provincia de Soria que se han estado desarrollando anteriormente, estableciendo y regulando la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de estas actuaciones y la puesta en valor de dichos recursos con el fin de contribuir al desarrollo rural y a la mejora de la calidad de vida de en el medio rural de la provincia.

Específicamente, el convenio persigue en el ámbito de la provincia de Soria los siguientes objetivos:

- 1. Aprovechar de forma sostenible los recursos micológicos, abundantes y cada vez más demandados, mediante el fomento de las buenas prácticas recolectoras y la adecuación ambiental. Asimismo, se pretende continuar con la sensibilización de la población en relación con la necesidad de ordenar y regular los aprovechamientos.*
- 2. Consolidar las actuaciones de regulación iniciadas en la Acotado “Montes de Soria, posibilitando que los beneficios económicos generados incidan en la población local del entorno rural.*
- 3. Proyectar los recursos micológicos hacia actividades capaces de generar empleo y mayor valor añadido en la provincia. Exponiendo al sector del turismo la riqueza micológica de la provincia.*
- 4. Potenciar la formación de la población orientada al conocimiento, conservación y transformación del recurso, y difundir el conocimiento de la micología en general.*
- 5. Potenciar la cooperación entre agentes sociales y económicos de los territorios de actuación.*
- 6. Constituir y gestionar el Parque Micológico Montes de Soria compuesto por los actuales acotados SO-50.002 y SO-50.003.*

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Todas las actividades se agrupan en los siguientes ejes de actuación previstas en el Capítulo II de los estatutos de la Asociación y que llevarán hacia la consecución de los objetivos:



Gobernanza de la Asociación Montes de Soria y los Acotados Micológicos SO-50.002 y SO-50.003.

- *Director técnico y labores de secretariado de la propia Asociación y Acotados, asesoramiento técnico y labor administrativa y documental. Redacción de documentos de gestión y memorias de actividades, solicitud de declaración de Parque Micológico.*
- *Auxiliar administrativo para la gestión documental de la asociación y la atención a los recolectores, además de otras labores establecidas.*

Planificación y gestión sostenible del recurso:

- *Implementación y mejora del sistema de regulación de la recolección.*
- *Elaboración de documentación y contrataciones externas para la preparación de la solicitud del Parque Micológico Montes de Soria.*
- *Actualización de toda la señalización de los montes regulados según establece Decreto 31/2017 de Castilla y León, tanto para los Acotados como los Parques Micológicos en los que está implicada la Asociación Montes de Soria.*
- *Mejora del operativo coordinado de control y vigilancia, a través de la adquisición de materiales para el desarrollo de los mismos. Control de los decomisos.*

Formación y difusión:

- *Desarrollo de actividades y materiales de educación ambiental, exposiciones y elementos de sensibilización respecto al recurso micológico, para desarrollarlas dentro del ámbito geográfico de la Asociación Montes de Soria, además de la participación y promoción de eventos y otras acciones de difusión, en territorio nacional e internacional, que sirvan para mejorar el conocimiento y para la promoción de la riqueza micológica soriana.*
- *Mantenimiento y actualización del portal web propio de Montes de Soria que aglutina la información micológica disponible. Ofreciendo servicios de información micológica, de obtención de permisos, de noticias y eventos micológicos, de hábitats principales y especies micológicas recolectables en Soria, de las zonas reguladas para la recolección y sus condiciones, permisos, etc. Facilitar información sobre micoturismo y restaurantes y servicios micológicos que se ofrecen en la provincia de Soria. Recursos e infraestructuras micológicas, potenciación del micoturismo.*
- *Desarrollo de nueva aplicación web de expedición de permisos y ubicación en nuestro portal web.*



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a continuar con el desarrollo del sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos establecido dentro del ámbito territorial de la provincia de Soria en el marco del Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León.

Las partes colaborarán con el mayor número posible de entidades públicas o privadas y con otras organizaciones que desarrollen tareas en el ámbito de la micología en la provincia de Soria y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las partes colaborarán en la mejora de los sistemas de comercialización de los productos micológicos y específicamente en el establecimiento de puntos de venta controlados distribuidos por el territorio y en el mantenimiento de las condiciones que permitan garantizar la trazabilidad y la seguridad alimentaria de los productos.

Las actuaciones y aportaciones específicas de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- *Abonar a la Asociación Montes de Soria las cantidades necesarias para financiar las actividades desarrolladas en la Unidad de Gestión "Montes de Soria", actualmente compuestas por los Acotados SO-50.002 y SO-50.003, en cuanto a las actividades previstas en la cláusula segunda y por los importes máximos establecidos en la Cláusula Quinta.*
- *Mantener los contactos que convenga con los representantes de los ámbitos territoriales que se establezcan para la regulación del recurso en la provincia de Soria (administraciones locales, asociaciones micológicas, grupos de acción local, propietarios forestales...).*
- *La colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda del Convenio.*

La Asociación Montes de Soria se compromete a:

- *Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula Segunda del Convenio y llevar a cabo su gestión administrativa de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del referido Convenio.*
- *Llevar a cabo la gestión para la contabilización de ingresos, gastos y pagos y poner los medios necesarios que permitan su imputación provincial.*
- *Hacerse cargo de los gastos del personal propio de la Asociación que propone, coordina y desarrolla gran parte de las acciones planteadas por ella misma y otras entidades con las que puede*



colaborar para la consecución de sus objetivos de la Asociación y el desarrollo del sector micológico en la provincia de Soria.

- *Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas.*
- *Aportar la documentación a que hace referencia la Cláusula Séptima a efectos de justificación de la ayuda otorgada.*

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- *Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio*
- *Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad*
- *Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas*

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- *Por parte de la Diputación Provincial de Soria: el Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que podrá delegar en otro diputado de la misma Comisión.*
- *Por parte de la Asociación Montes de Soria, su Presidente o personas en quienes delegue.*
- *Actuará de Secretario el Técnico que presta sus servicios en la Asociación (antes UGAM) "Montes de Soria".*

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La Diputación Provincial de Soria subvencionará los gastos e inversiones que se destinen a la Asociación de Propietarios para la Regulación Micológica Conjunta Montes de Soria, a lo largo del ejercicio 2021 hasta la cantidad máxima de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-48968 " Convenio Asoc. Propietarios Regul. Micologica Montes de Soria. UGAM"

La ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Ar. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



Los gastos se limitarán a los derivados en la Asociación Montes de Soria-Acotados SO-50.002 y SO-50.003 y Parque Micológico que se destinarán a:

- Desarrollo y protección de la imagen corporativa y material gráfico, adquisición y/o mantenimiento de equipos informáticos y complementos para el desarrollo del trabajo que realiza labores para la Asociación.*
- 50% del coste salarial (sueldo y seguridad social) del personal técnico o auxiliar propio de la Asociación Montes de Soria que desarrollará y/o coordinará todas las acciones posibles planteadas en la Clausula Segunda.*
- Planificación, desarrollo y ejecución de acciones para la creación de nuevas Reservas Micológicas y/o mejoramiento de la ya existente en Montes de Soria.*
- Adquisición de fotografías, redacción de textos, diseño, materiales, montaje y complementos para la elaboración de nueva exposición micológica y otras acciones necesarias para la mejora de la exposición micológica de setas liofilizadas (nuevas vitrinas expositivas, mejora de la imagen y adquisición de nuevos ejemplares de setas, etc). Elaboración de nuevos materiales de divulgación y educación ambiental.*
- Renovación de la señalización identificativa de los montes regulados mediante adquisición de tablillas, mástiles y vinilos con señalética según Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León y colocación de las mismas in situ.*
- Acciones de difusión de Montes de Soria y todo el sector micológico de la provincia, a través de la organización y/o participación en diferentes eventos de promoción. Creación de los eventos divulgativos y marca #DesetasporSoria: Mycological Summer Tour y Tour de Otoño 2021 eventos en los que se da importancia a la difusión de la riqueza micológica soriana y la promoción del micoturismo.*
- Mantenimiento y actualización del portal web propio de Montes de Soria en el que se aglutine la mayor información micológica disponible para la provincia de Soria. En él se ofrecerán servicios de información micológica, de obtención de permisos, de noticias y eventos micológicos, de hábitats principales y especies micológicas recolectables en Soria, de las zonas reguladas para la recolección y sus condiciones, permisos, etc. Se facilitará información sobre micoturismo y restaurantes y servicios micológicos existentes en la provincia de Soria, recursos e infraestructuras micológicas con el objetivo de la potenciación del micoturismo.*
- Desarrollo de nueva aplicación web de expedición de permisos y ubicación en nuestro portal web.*



La aportación de la Diputación Provincial es compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste de las actuaciones, en cuyo caso debería devolver el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria realizará el abono de la cantidad correspondiente una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio conforme a lo estipulado en la cláusula séptima sobre la justificación de los gastos así como las distintas actividades realizadas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que la Asociación Montes de Soria deberá remitir, como máximo el 31 de diciembre de 2021, es la siguiente:

- *Memoria anual de las actividades realizadas en 2021 al amparo del convenio.*
- *Relación de facturas, con indicación de: fecha, número y proveedor así como su importe y pago.*
- *Fotocopias compulsadas de facturas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada y justificantes bancarios de pago.*
- *Gastos de personal asignado por la Asociación Montes de Soria y justificantes bancarios de pago.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.*
- *Declaración de ayudas procedentes de otras Administraciones para la misma finalidad.*
- *Certificado de la totalidad de ingresos y gastos desglosados que se correspondan con la ejecución del convenio.*
- *Certificado en el que se especifique que la financiación total obtenida no supera el coste de las actuaciones en cuyo caso procederá devolver el exceso de financiación percibida.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente



justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

La Diputación Provincial de Soria podría denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.”

3.- ESTUDIO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A RAZA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA

Los miembros de la Comisión someten a estudio la propuesta presentada en la Comisión y tras introducir las modificaciones correspondientes dictaminan por unanimidad informar favorablemente a la Junta de Gobierno el contenido de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la raza bovina autóctona Serrana Negra según se recoge a continuación:

“La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 300 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.



Primera.-Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

Segunda.-Finalidad.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- 41010- 47907 “Subvención razas autóctonas ganaderas” del Presupuesto de Gastos de la Excmá Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2021.

Cuarta.- Actividades objeto de ayuda.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

Quinto.- Beneficiarios.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con *Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*

-Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.



Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

En los tres capítulos:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimotercera.*
- *Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.*
- *Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la recría disponible para su venta.*
- *Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.*
- *Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.*
- *Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la "Excma Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios".*

Séptima.- Solicitudes y documentación.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida al Ilmo. Sr Presidente de la Excma Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:



- *Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.*
- *Declaración de otras ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad según anexo II.*
- *Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).*
- *Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo de acuerdo con la Base Décima.*
- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*
- *En su caso, Capítulo 2, factura de adquisición animales Serranos destinados a reposición acompañada de sus correspondientes justificantes bancario de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos*
- *Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.*

Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes de 15 días tras su publicación en Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excmá Diputación Provincial.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.



Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

Décima.- Cuantía de la ayuda.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses con la limitación del 25 % de las vacas inscritas en Libro Genealógico. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2021 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta alcanzar 12.000 € por beneficiario:

Capítulo 1.- Mantenimiento:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 €/cabeza.*
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 €/cabeza*



- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 €/cabeza
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 €/cabeza

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 200 €/cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2021 a fecha final de justificación de la ayuda.

Undécima.- Justificación y pago de la ayuda.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidad

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas

Decimotercera.- Reintegro de la ayuda.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimocuarta.- Incumplimientos y penalizaciones.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimoquinta.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.”

4.- EXPEDIENTES INCENTIVOS INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES INSTRUMENTADOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Se da cuenta de los expedientes incoados a instancia de parte para acogerse a los beneficios establecidos en esta línea de actuación publicada en el B.O.P. nº 66 de 11 de junio de 2021.

El Presidente de la Comisión informa del convenio suscrito con distintas entidades financieras con la finalidad de conceder préstamos bonificados destinados a anticipar las subvenciones aprobadas a jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria.



Los miembros de la Comisión consideran la importancia de incorporar al sector agrario personas jóvenes con la adecuada formación y capacidades para paliar el desempleo juvenil y el fomento del relevo generacional que contenga la despoblación en el medio rural, por lo que dictaminan por unanimidad:

A) Informar favorablemente el reconocimiento de la obligación de las ayudas a los beneficiarios que se indican a continuación:

1.- RODRIGO LAPEÑA BORJABAD con domicilio en,conceder una ayuda por importe máximo de 2.025,00 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (675,00 € en el ejercicio 2021; 675,00 € en el ejercicio 2022 y 675,00 € para el ejercicio de 2023) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Unicaja en fecha 21/12/2020 con un capital de 45.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente.....

El pago se liquidará de una sola vez en cada ejercicio presupuestario y requerirá que el beneficiario lo solicite y presente certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses abonados en cada uno de los semestres. Así mismo, la bonificación de intereses finalizará en el momento que se lleve a cabo el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León.

2.- PEDRO ENRIQUE PASCUAL CAMACHO, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de 2.281,24 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (760,41 € en el ejercicio 2021; 760,41 € en el ejercicio 2022 y 760,41 € para el ejercicio de 2023) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 4/12/2020 con un capital de 50.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente.....

3.- DAVID TORRE BAHÓN, con domicilio en,conceder una ayuda por importe máximo de 991,88 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (115,96 € en el ejercicio 2021; 349,79 € en el ejercicio 2022; 349,79 € para el ejercicio de 2023 y 176,34 € para 2024) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 22/01/2021 con un capital de 46.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente

4.- ADRIAN GARCIA GARCÍA, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de 2.279,17 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo



con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (375,00 € en el ejercicio 2021; 760,42 € en el ejercicio 2022; 760,42 € para el ejercicio de 2023 y 383,33 € para 2024) correspondiente al préstamosuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 22/01/2021 con un capital de 50.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente

5.- JUDIH MUÑOZ HERNANDEZ, con domicilio en,conceder una ayuda por importe máximo de 1.690,50 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (413,00 € en el ejercicio 2021; 638,75 € en el ejercicio 2022 y 638,75 € para el ejercicio de 2023) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 20/11/2020 con un capital de 50.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente

6.- LAS LAGUNAS TITULARIDAD COMPARTIDA, con domicilio en,conceder una ayuda por importe máximo de 3.196,66 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (536,66 € en el ejercicio 2021; 1.064,58 € en el ejercicio 2022; 1.064,58 € para el ejercicio de 2023 y 530,84 € para 2024) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 30/03/2021 con un capital de 70.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente.....

7.- LAURA CRIADO VILLAVERDE, con domicilio en,conceder una ayuda por importe máximo de 1.534,17 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (202,71 € en el ejercicio 2021; 532,29 € en el ejercicio 2022; 532,29 € para el ejercicio de 2023 y 266,88 € para 2024) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 12/04/2021 con un capital de 70.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente

8.- ELENA GÓMEZ PÉREZ, con domicilio enconceder una ayuda por importe máximo de 1.596,88 € equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (532,29 € en el ejercicio 2021; 532,29 € en el ejercicio 2022 y 532,30 € para el ejercicio de 2023) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 10/07/2020 con un capital de 35.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de explotaciones en el expediente



5.- EXPEDIENTES AYUDAS DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se da cuenta de los expedientes incoados a instancia de parte para acogerse a los beneficios establecidos en esta línea de actuación publicada en el B.O.P. nº 56 de 19 de mayo de 2021.

Los miembros de la Comisión someten a estudio individualizado las solicitudes presentadas y dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente por unanimidad el reconocimiento de la obligación y el pago de una ayuda global por importe de 3.050,00 €(tres mil cincuenta euros) con destino a los beneficiarios que a continuación se relacionan y se establece su cuantía de forma individual:

1.- Conceder a VALDEBÁSCONES con domicilio en..... una ayuda por importe de 1.050 €, equivalente al 30% de la inversión justificada destinada a la instalación de equipos de gestión y trazabilidad (conductímetro, localizador GPS y electroválvulas de la marca RIGUAL con un coste de 3.500 €.

2.- Conceder a PABLO OLIVA ROJO, con domicilio enuna ayuda por importe de 1.000 €, como cantidad máxima absoluta establecida en las bases reguladoras, por el equipo localizador por mangueras en la cisterna de purín de la marca Cámara con un coste de 15.000 €.

3.- Conceder a ESTHER POLO MEDINA, con domicilio en..... una ayuda por importe de 1.000 €, como cantidad máxima absoluta establecida en las bases reguladoras, por el equipo localizador por mangueras en la cisterna de purín de la marca Cámara con un coste de 10.100 €.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Presidente de la Comisión informa del contrato con ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U adjudicataria del servicio de recogida, transporte y entrega a C.T.R de residuos urbanos domiciliarios en el ámbito de la provincia de Soria y que se encuentra prorrogado desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Considera que en el nuevo pliego deben incorporarse dos nuevos camiones y debe considerarse la compra de 2 ó 3 camiones.

Antonio Pardo desea que conste en acta su “enfado y enojo” ante el tema de las basuras por considerar que hace más de un año advirtió de la finalización del contrato actual y que existían bastantes temas importantes por resolver e incide en la necesidad urgente de traer a la Comisión un borrador del nuevo pliego ya que considera que se ha perdido un año ante la comodidad de técnicos y políticos.

Saturnino De Gregorio considera que pese al retraso en la nueva convocatoria nos encontramos dentro del plazo que establece la legalidad y pone de ejemplo el caso del Ayuntamiento de Soria.



Antonio Pardo pregunta sobre el servicio de la recogida de perros abandonados en la provincia. En una próxima Comisión se informará sobre el tema ya que se requiere cuantificar datos que de memoria no se ajustarían en su integridad con los reales.

Esther Pérez pregunta sobre el tema de la depuración de aguas residuales y en especial respecto a las novedades en torno a la mesa de trabajo constituida entre la Junta y Diputación para programar la ejecución de las infraestructuras e instalaciones de depuración. El Presidente le indica que desde que se constituyó nadie le ha trasladado ninguna novedad.

Esther Pérez continúa preguntando sobre la petición que realizó hace tiempo en relación al cálculo de los habitantes equivalentes en distintos municipios de la provincia al ser un factor determinante para establecer inversiones en depuración de aguas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las once horas sobre la que se levanta la presente acta.